LEY DE 1 DE DICIEMBRE DE 1947

LIBERACIÓN DE IMPUESTOS .--- Se concede a la importación de maquinarias para la instalación de curtiembres en los departamentos del Beni y Pando.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:---Articulo 1o.--- Se libera de derechos e impuestos aduaneros, durante un año desde la promulgación de esta ley, la internación al país de maquinarias e implementos destinados a la instalación de curtiembres en los departamentos de Beni y Pando.

Articulo 2º.--- Esta industria queda eximida del pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales, durante cinco años.

Articulo 3o.--- El Banco Central de Bolivia o Agrícola otorgará créditos para el establecimiento de curtidurías en Beni y Pando, con las garantías que establece su régimen crediticio.

Articulo 4º.--- El Poder Ejecutivo deberá conceder las autorizaciones previas, para la instalación d curtidurías, con los beneficios que otorga esta ley, fijando las garantías necesarias.

Articulo 5º.--- El Estado podrá se accionista de las empresas que se formen para la instalación de las curtiembres y sus derivados industriales, debiendo constituirse al efecto las sociedades Anónimas correspondientes con la emisión de acciones que estén al alcance de pequeños capitales con el fin de dar participación al aporte popular.

Articulo 6º.--- El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 14 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- C. López Arce. , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Guachalla.